



Resolución Directoral

Nº 025- 2025-IN/OGIN

San Isidro, 29 de mayo de 2025

VISTOS:

El Memorando N° 000349-2025-IN-OGIN-ADM de fecha 26 de mayo de 2025, del Área de Administración; el Informe N° 000696-2025-IN-OGIN-ADM-ABAS de fecha 26 de mayo de 2025, de la Coordinación de Abastecimiento; el Informe N° 000044-2025-IN-OGIN-ADM-ABAS-PATR-SERVGEN-CESE y el Informe Técnico N° 005-2025-IN-OGIN-ABAS-CSE del Encargado de Patrimonio y Servicios Generales de la Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura y, el Informe N° 000206-2025-IN-OGIN-AL del 28 de mayo del 2025, del Área de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio N°1100-2014-EF/10.1 de fecha 23 de junio de 2014, el Ministerio de Economía y Finanzas remitió el Informe N° 336-2014-EF/50.06 de la Dirección General de Presupuesto Público, que autoriza al Ministerio del Interior la creación de la Unidad Ejecutora 032: Dirección General de Infraestructura, en el marco de lo dispuesto por el artículo 58 del TUO de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, en cuyo artículo 82 se establece que, *“La Oficina General de Infraestructura es el órgano encargado de centralizar, formular y ejecutar los proyectos de inversión del Ministerio del Interior, que le sean encargados, en el marco de los planes a corto, mediano y largo plazo. Es el órgano técnico-normativo, responsable de las actividades referidas al desarrollo de la infraestructura. Asimismo, conduce los procesos técnicos de los sistemas administrativos en el ámbito de su competencia como Unidad Ejecutora a cargo, bajo los lineamientos de los órganos competentes del Ministerio del Interior (...)”*,

Que, los literales c) y j) del artículo 83 del citado Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, disponen que la Oficina General de Infraestructura tiene, entre otras, las siguientes funciones: *“c) Formular y aprobar los instrumentos de gestión técnicos y administrativos, en el ámbito de su competencia, a fin de regular el funcionamiento y operatividad de la Unidad Ejecutora a su cargo, bajo los lineamientos de los órganos competentes del Ministerio del Interior; (...) j) Conducir, dirigir y supervisar los procesos técnicos de los sistemas administrativos en el ámbito de competencia de la Unidad Ejecutora a su cargo, bajo los lineamientos de los órganos competentes del Ministerio del Interior”*;



Resolución Directoral

Nº 025- 2025-IN/OGIN

San Isidro, 29 de mayo de 2025

Que, a través de la Resolución Directoral N° 052-2017-IN/OGIN de fecha 30 de mayo de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura, el que en su artículo 8 establece que el responsable de la UE 032: Oficina General de Infraestructura tiene, entre otras, las siguientes funciones: “a) *Ejercer la dirección y representación legal de la Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura, en el marco de su competencia*”; y, “o) *Aprobar los lineamientos técnicos, resoluciones, directivas y demás documentos de gestión interna que regulen el funcionamiento y operatividad de la Unidad Ejecutora*”;

Que, el artículo 24 del citado Manual de Operaciones precisa que “*el Área de Administración de la Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura, es responsable de planificar, dirigir, ejecutar y supervisar los procesos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería de conformidad con las normas legales vigentes*”;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27° del Manual de Operaciones de la Oficina General de Infraestructura, la Coordinación de Abastecimiento es responsable de programar, coordinar, ejecutar y controlar la aplicación de los procesos técnicos del sistema administrativo de abastecimiento, en el marco de la ejecución de los proyectos de inversión pública; y, tiene entre sus funciones las siguientes: “a) *Programar, coordinar, ejecutar y controlar la aplicación de los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Abastecimiento, así como el registro, conservación y mantenimiento de los bienes patrimoniales de la Unidad Ejecutora*”, y “l) *Elaborar y proponer los lineamientos técnicos, resoluciones, directivas y demás documentos de gestión interna que regulen su funcionamiento y operatividad (...)*”;

Que, los Lineamientos Técnicos para Gestionar la Baja de Bienes Muebles del Sector Interior, aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 1064-2018-IN, establecen lo siguiente:

“6.11. *La baja de bienes muebles, será aprobada mediante resolución emitida por: b) El responsable de la unidad ejecutora, en las unidades ejecutoras del Pliego 07: Ministerio del Interior, a excepción de la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración del Ministerio del Interior. (...)*” (El énfasis es agregado)

Que, mediante la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 del 12 de octubre de 2020, se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, modificada con Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 el



Resolución Directoral

Nº 025- 2025-IN/OGIN

San Isidro, 29 de mayo de 2025

cual establece un régimen especial de gestión y manejo de RAEE y los procedimientos de gestión acorde con las normas de protección al medio ambiente y las que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral IV de la citada Directiva N° 001-2020-EF/54.01, define los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAAE como los: *“aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieran la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles”*;

Que, las Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 dispone, entre otros, que:

“6.1 La OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAAE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAAE. El registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el Anexo I de la presente Directiva.

6.2 Los bienes sobrantes, calificados como RAAE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación.

(...)

6.4 Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAAE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAAE es un procedimiento previo para su donación. (...)"

Que, de otro lado, el numeral 7.1 de la sección VII Disposiciones Específicas señala sobre la Baja de bienes muebles estatales calificados como RAAE que:

“La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAAE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes de los bienes calificados como RAAE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.”



Resolución Directoral

Nº 025- 2025-IN/OGIN

San Isidro, 29 de mayo de 2025

Que, de otro lado el numeral 7.2.1 literal a) define que:

"Luego de aprobada la baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad debe proceder con lo siguiente: a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 3 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 establece que dicha normativa es de aplicación para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, entre las cuales se encuentran las entidades públicas del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2025-IN-OGIN-ABAS-CSE, complementado con el Informe Técnico N° 005-2025-IN-OGIN-ABAS-CSE se precisa y sustenta la baja de ochenta y siete (87) bienes muebles patrimoniales, que se encuentran calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, deviniendo en residuos, recomendando al respecto aprobar la baja por la causal de RAEE de los bienes detallados en el Anexo I;

Que, el artículo 47 de la indicada Directiva, define la baja de bienes muebles patrimoniales, señalando lo siguiente: *"Artículo 47.- Definición. Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC"*;

Que, de igual forma, el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48° de la indicada Directiva, señala que los aparatos eléctricos y electrónicos, entre otros motivos, que se encuentren



Resolución Directoral

Nº 025- 2025-IN/OGIN

San Isidro, 29 de mayo de 2025

en condición de inoperativos y adquieren la calidad de residuos constituyen causal para su baja, conforme al siguiente texto: "h) AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desecharados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles";

Que, el artículo 49 de la citada Directiva, establece el trámite para la baja de bienes muebles patrimoniales en los siguientes términos:

"Artículo 49.- Trámite

49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

49.2 Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos–RAEE (...)";

Que, la Coordinación de Abastecimiento a través del Informe N° 00615-2025-IN-OGIN-ADM-ABAS e Informe N° 00696-2025-IN-OGIN-ADM-ABAS; el sustento contenido en el Informe N° 000009-2025-IN-OGIN-ADM-ABAS-PATR-SERVGEN e Informe N° 000044-2025-IN-OGIN-ADM-ABAS-PATR-SERVGEN-CESE y el Informe Técnico N° 004-2025-IN-OGIN-ABAS-CSE, complementado con el Informe Técnico N° 005-2025-IN-OGIN-ABAS-CSE del Encargado de Patrimonio y Servicios Generales de la Coordinación de Abastecimiento de la OGIN, ha establecido que los ochenta y siete (87) bienes muebles patrimoniales, cuya baja se solicita, han sido calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y /o Electrónicos – RAEE, al encontrarse en condición de inoperativos; por lo que, la referida baja patrimonial se encuentra prevista como causal en lo dispuesto en el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 del 23 de diciembre de 2021;

Que, de acuerdo al marco legal señalado, el acto de baja se encuentra sustentado con toda la documentación necesaria y mencionada en el Informe técnico del exordio; por



Resolución Directoral

Nº 025- 2025-IN/OGIN

San Isidro, 29 de mayo de 2025

tanto, resulta procedente aprobar la baja por la causal de RAEE, de los bienes descritos en su Anexo I “RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS - RAEE”, que contiene a ochenta y siete (87) bienes muebles patrimoniales, con un valor de adquisición de S/ 130,176.11 (Ciento treinta mil ciento setenta y seis con 11/100 soles), una depreciación acumulada al 30 de abril de 2025 de S/ 110,905.50 (Ciento diez mil novecientos cinco con 50/100 soles) y un valor neto al 30 de abril de 2025 de S/ 19,270.61(Diecinueve mil doscientos setenta con 61/100 soles);

Que, estando a la calificación de los bienes para el Sistema Educativo, se determina que se encuentran fuera de los alcances de la Ley N° 27995 “Ley que establece que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de Centros Educativos de Regiones de extrema pobreza”, y su modificatoria contenida en el Ley N° 30909;

Que, estando a lo dispuesto en el marco legal vigente, corresponde aprobar la solicitud de baja patrimonial y contable de los ochenta y siete (87) bienes muebles patrimoniales, cuyos códigos patrimoniales, características y valores se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del Informe Técnico N° 005-2025-IN-OGIN-ABAS-CSE;

De conformidad con la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, que aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; la Resolución Ministerial N° 1064-2018-IN, que aprueba los Lineamientos Técnicos para Gestionar la Baja de Bienes Muebles del Sector Interior; la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, la Resolución Directoral N° 052-2017-IN/OGIN, que aprueba el Manual de Operaciones de la Oficina General de Infraestructura;

Con el visado de las Áreas de Administración y de Asesoría Legal, cada una en el ámbito de su competencia;



Resolución Directoral

Nº 025- 2025-IN/OGIN

San Isidro, 29 de mayo de 2025

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja patrimonial y contable de ochenta y siete (87) bienes muebles patrimoniales, con un valor de adquisición de S/ 130,176.11 (Ciento treinta mil ciento setenta y seis con 11/100 soles), una depreciación acumulada al 30 de abril de 2025 de S/ 110,905.50 (Ciento diez mil novecientos cinco con 50/100 soles) y un valor neto al 30 de abril de 2025 de S/ 19,270.61 (Diecinueve mil doscientos setenta con 61/100 soles), por la **causal** de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, cuyos códigos patrimoniales, características y valores se encuentran detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar y autorizar a la Coordinación de Abastecimiento y a la Coordinación de Contabilidad, para que ejecuten las acciones que correspondan a fin de realizar la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución, en concordancia con la normatividad vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del MININTER.

Artículo 4.- Encargar a la Coordinación de Abastecimiento, las gestiones y tramitación correspondientes a fin de registrar la presente Resolución en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su emisión, en aplicación lo dispuesto en el artículo 23 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*.

Regístrate y comuníquese,

Firmado digitalmente por ARAUZO
ALIPAZAGA Alfredo Federico FAU
20131366966 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.05.2025 12:35:05 -05:00

ALFREDO ARAUZO ALIPAZAGA
Director General de la Oficina General de Infraestructura
MINISTERIO DEL INTERIOR

ANEXO I

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS - RAEE

ENTIDAD: OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DE MINISTERIO DEL INTERIOR

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL*	DENOMINACIÓN	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAEE	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (kg)	PESO NETO TOTAL (t)	ESTADO DEL RAEE ***	CONDICION DEL RAEE ****
1	740899500055	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	186.45	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	2.5	0.0025	COMPLETO	INOPERATIVO
2	740899500031	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	1,202.12	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	2.5	0.0025	COMPLETO	INOPERATIVO
3	740899500046	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	186.45	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	2.5	0.0025	COMPLETO	INOPERATIVO
4	740899500079	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	306.90	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	2.5	0.0025	COMPLETO	INOPERATIVO
5	740899500071	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	306.90	Almacén de OGIN - Av. Argentina 2375- Callao	3	3.1	1	2.5	0.0025	COMPLETO	INOPERATIVO
6	740899500109	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	257.05	Almacén de OGIN - Av. Argentina 2375- Callao	3	3.1	1	2.5	0.0025	COMPLETO	INOPERATIVO
7	740899500023	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	102.73	Almacén de OGIN - Av. Argentina 2375- Callao	3	3.1	1	2.5	0.0025	COMPLETO	INOPERATIVO
8	740899500025	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	102.73	Almacén de OGIN - Av. Argentina 2375- Callao	3	3.1	1	2.5	0.0025	COMPLETO	INOPERATIVO
9	740899500148	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	154.00	Almacén de OGIN - Av. Argentina 2375- Callao	3	3.1	1	2.5	0.0025	COMPLETO	INOPERATIVO
10	740899500153	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	154.00	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	2.5	0.0025	COMPLETO	INOPERATIVO
11	740899500075	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	306.90	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	2.5	0.0025	COMPLETO	INOPERATIVO
12	740899500097	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	257.05	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	2.5	0.0025	COMPLETO	INOPERATIVO
13	740899500063	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	306.90	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	2.5	0.0025	COMPLETO	INOPERATIVO
14	740899500095	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	257.05	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	2.5	0.0025	COMPLETO	INOPERATIVO
15	740899500077	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	306.90	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	2.5	0.0025	COMPLETO	INOPERATIVO
16	740899500151	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	154.00	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	2.5	0.0025	COMPLETO	INOPERATIVO
17	740899500154	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	154.00	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	2.5	0.0025	COMPLETO	INOPERATIVO
18	740899500195	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	27.36	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	2.5	0.0025	COMPLETO	INOPERATIVO
19	740899500188	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	27.40	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	2.5	0.0025	COMPLETO	INOPERATIVO
20	740880370040	MONITOR LED	HP	1503.020301	1.00	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	3.400	0.0034	COMPLETO	INOPERATIVO
21	740880370084	MONITOR LED	LENOVO	1503.020301	215.68	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	3.400	0.0034	COMPLETO	INOPERATIVO
22	740880370074	MONITOR LED	HP	1503.020301	76.13	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	3.400	0.0034	COMPLETO	INOPERATIVO
23	740880370034	MONITOR LED	HP	1503.020301	88.08	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	3.400	0.0034	COMPLETO	INOPERATIVO
24	740880370059	MONITOR LED	HP	1503.020301	76.13	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	3.400	0.0034	COMPLETO	INOPERATIVO
25	740880370030	MONITOR LED	HP	1503.020301	88.08	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	3.400	0.0034	COMPLETO	INOPERATIVO
26	740880370053	MONITOR LED	HP	1503.020301	76.13	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	3.400	0.0034	COMPLETO	INOPERATIVO

ANEXO I

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS - RAEE

ENTIDAD: OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DE MINISTERIO DEL INTERIOR

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL*	DENOMINACIÓN	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACION FISICA DEL RAEE	CATEGORIA	SUB CATEGORIA	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (kg)	PESO NETO TOTAL (t)	ESTADO DEL RAEE ***	CONDICION DEL RAEE ****
27	740880370016	MONITOR LED	HP	1503.020301	99.56	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	3.400	0.0034	COMPLETO	INOPERATIVO
28	740881870002	MONITOR PLANO	DELL	1503.020301	87.93	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	3.400	0.0034	COMPLETO	INOPERATIVO
29	740881870024	MONITOR PLANO	HP	1503.020301	86.48	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	3.400	0.0034	COMPLETO	INOPERATIVO
30	740895000021	TECLADO - KEYBOARD	DELL	1503.020301	1.64	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	0.45	0.00045	COMPLETO	INOPERATIVO
31	740895000057	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	10.15	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	0.45	0.00045	COMPLETO	INOPERATIVO
32	740895000104	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	14.05	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	0.45	0.00045	COMPLETO	INOPERATIVO
33	740895000088	TECLADO - KEYBOARD	MICROSOFT	1503.020301	28.90	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	0.45	0.00045	COMPLETO	INOPERATIVO
34	740895000112	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	14.05	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	0.45	0.00045	COMPLETO	INOPERATIVO
35	740895000026	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	8.15	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	0.45	0.00045	COMPLETO	INOPERATIVO
36	740895000078	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	28.90	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	0.45	0.00045	COMPLETO	INOPERATIVO
37	740895000074	TECLADO - KEYBOARD	MICROSOFT	1503.020301	28.90	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	0.45	0.00045	COMPLETO	INOPERATIVO
38	740895000080	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	28.90	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	0.45	0.00045	COMPLETO	INOPERATIVO
39	740895000098	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	14.05	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	0.45	0.00045	COMPLETO	INOPERATIVO
40	740895000191	TECLADO - KEYBOARD	DELL	1503.020301	1.64	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	0.45	0.00045	COMPLETO	INOPERATIVO
41	740895000031	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	1.00	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	0.45	0.00045	COMPLETO	INOPERATIVO
42	740895000032	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	1.00	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	0.45	0.00045	COMPLETO	INOPERATIVO
43	740895000040	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	1.00	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	0.45	0.00045	COMPLETO	INOPERATIVO
44	740895000081	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	1.00	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	0.45	0.00045	COMPLETO	INOPERATIVO
45	740895000096	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	14.05	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	0.45	0.00045	COMPLETO	INOPERATIVO
46	740895000105	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	1.00	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	0.45	0.00045	COMPLETO	INOPERATIVO
47	740895000127	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	52.90	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	0.45	0.00045	COMPLETO	INOPERATIVO
48	740895000136	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	52.90	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	0.45	0.00045	COMPLETO	INOPERATIVO
49	740895000139	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	52.90	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	0.45	0.00045	COMPLETO	INOPERATIVO
50	740895000160	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	1503.020301	3.04	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	0.45	0.00045	COMPLETO	INOPERATIVO
51	742223580007	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANN	XEROX	1503.020101	2.635.95	Almacen de OGIN - Av. Argentina 2175- Callao	3	3.1	1	85	0.08500	COMPLETO	INOPERATIVO
52	742223580008	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANN	XEROX	1503.020101	2.635.95	Almacen de OGIN - Av. Argentina 2175- Callao	3	3.1	1	85	0.08500	COMPLETO	INOPERATIVO

ANEXO I

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS - RAEE

ENTIDAD: OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DE MINISTERIO DEL INTERIOR

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL*	DENOMINACIÓN	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S./	UBICACION FISICA DEL RAEE	CATEGORIA	SUB CATEGORIA	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (kg)	PESO NETO TOTAL (t)	ESTADO DEL RAEE ***	CONDICION DEL RAEE ****
53	740880370104	MONITOR LED	AOC	9105.0301	380.23	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	3.400	0.0034	COMPLETO	INOPERATIVO
54	740880370116	MONITOR LED	AOC	9105.0301	380.23	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	3.400	0.0034	COMPLETO	INOPERATIVO
55	740880370120	MONITOR LED	AOC	9105.0301	380.23	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	3.400	0.0034	COMPLETO	INOPERATIVO
56	740880370126	MONITOR LED	DELL	9105.0301	457.45	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	3.400	0.0034	COMPLETO	INOPERATIVO
57	740880370147	MONITOR LED	DELL	9105.0301	457.45	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	3.400	0.0034	COMPLETO	INOPERATIVO
58	740880370128	MONITOR LED	DELL	91050301	457.45	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	3.400	0.0034	COMPLETO	INOPERATIVO
59	740880370102	MONITOR LED	AOC	91050301	380.23	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	3.400	0.0034	COMPLETO	INOPERATIVO
60	740880370111	MONITOR LED	AOC	91050301	380.23	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	3.400	0.0034	COMPLETO	INOPERATIVO
61	740880370171	MONITOR LED	DELL	9105.0301	484.02	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	3.400	0.0034	COMPLETO	INOPERATIVO
62	740895000063	TECLADO - KEYBOARD	HP	9105.0301	47.20	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	0.45	0.00045	COMPLETO	INOPERATIVO
63	740895000064	TECLADO - KEYBOARD	HP	9105.0301	47.20	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	0.45	0.00045	COMPLETO	INOPERATIVO
64	740895000229	TECLADO - KEYBOARD	MICRONICS	9105.0301	28.00	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	0.45	0.00045	COMPLETO	INOPERATIVO
65	740895000234	TECLADO - KEYBOARD	MICRONICS	9105.0301	28.00	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	0.45	0.00045	COMPLETO	INOPERATIVO
66	740895000237	TECLADO - KEYBOARD	MICRONICS	9105.0301	28.00	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	0.45	0.00045	COMPLETO	INOPERATIVO
67	740895000241	TECLADO - KEYBOARD	MICRONICS	9105.0301	28.00	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	0.45	0.00045	COMPLETO	INOPERATIVO
68	740895000238	TECLADO - KEYBOARD	MICRONICS	9105.0301	28.00	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	0.45	0.00045	COMPLETO	INOPERATIVO
69	740895000235	TECLADO - KEYBOARD	MICRONICS	9105.0301	28.00	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	0.45	0.00045	COMPLETO	INOPERATIVO
70	462200500018	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	9105.0301	344.00	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	4.00	0.00400	COMPLETO	INOPERATIVO
71	462200500030	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	9105.0301	344.00	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	4.00	0.00400	COMPLETO	INOPERATIVO
72	462200500046	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	9105.0301	344.00	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	4.00	0.00400	COMPLETO	INOPERATIVO
73	462200500019	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	9105.0301	344.00	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	4.00	0.00400	COMPLETO	INOPERATIVO
74	462200500038	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	9105.0301	344.00	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	4.00	0.00400	COMPLETO	INOPERATIVO
75	462200500039	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	9105.0301	344.00	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	4.00	0.00400	COMPLETO	INOPERATIVO
76	462200500023	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	9105.0301	344.00	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	4.00	0.00400	COMPLETO	INOPERATIVO
77	462200500045	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	9105.0301	344.00	Almacenes de OGIN - Av. Argentina 2175- Callao	3	3.1	1	4.00	0.00400	COMPLETO	INOPERATIVO
78	46225150020	ESTABILIZADOR	FASE	9105.0301	152.93	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	5.250	0.00525	COMPLETO	INOPERATIVO

ANEXO I

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS - RAEE

ENTIDAD: OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DE MINISTERIO DEL INTERIOR

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL*	DENOMINACIÓN	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAEE	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (kg)	PESO NETO TOTAL (t)	ESTADO DEL RAEE ***	CONDICION DEL RAEE ****
79	462252150056	ESTABILIZADOR	SIN MARCA	9105.0301	95.90	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	5.250	0.00525	COMPLETO	INOPERATIVO
80	462252150038	ESTABILIZADOR	FASE	9105.0301	110.00	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	5.250	0.00525	COMPLETO	INOPERATIVO
81	462252150061	ESTABILIZADOR	FORZA	9105.0301	95.90	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	5.250	0.00525	COMPLETO	INOPERATIVO
82	462252150029	ESTABILIZADOR	IEDA	9105.0301	152.93	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	5.250	0.00525	COMPLETO	INOPERATIVO
83	462252150028	ESTABILIZADOR	IEDA	9105.0301	152.93	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	5.250	0.00525	COMPLETO	INOPERATIVO
84	462252150051	ESTABILIZADOR	SIN MARCA	9105.0301	95.90	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	5.250	0.00525	COMPLETO	INOPERATIVO
85	462252150008	ESTABILIZADOR	IEDA	9105.0301	152.93	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	5.250	0.00525	COMPLETO	INOPERATIVO
86	462252150040	ESTABILIZADOR	FASE	9105.0301	110.00	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	5.250	0.00525	COMPLETO	INOPERATIVO
87	462252150076	ESTABILIZADOR	FX EVOLUTION	9105.0301	95.00	Almacén de OGIN - Av. Argentina 2175- Callao	3	3.1	1	5.250	0.00525	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES GENERAL					19,270.61				87	342.90	0.3429		